

LOS MAYORDOMOS DE LA MESA CAPITULAR DE LA CATEDRAL DE BURGOS EN EL SETECIENTOS (1707-1782)

FRANCISCO SANZ DE LA HIGUERA¹
I.E.S. TORREBLANCA, SEVILLA

RESUMEN: Este trabajo se aproxima a las fórmulas de gestión y a la socio-economía y la sociología de los mayordomos de granos de la Mesa Capitular del Cabildo Catedral de Burgos a lo largo de gran parte del Setecientos. Merced a una recopilación intensiva de las “Escrituras de obligación y fianza de la Mayordomía de Granos de Su Ss^a el deán y Cavildo de la Sta Yglesia Metropolitana desta Ziudad de Burgos” y de los inventarios *post-mortem* de aquellos hogares que asumieron los quehaceres de la cobranza y el pago de los ingresos y desembolsos del Cabildo catedralicio, se efectúa un análisis de sus vicisitudes y problemáticas en un segmento significativo del siglo XVIII. Con el apoyo de sus familiares prebendados y de sus redes de influencia, los mayordomos u “obligados” de la Mesa Capitular no sólo se ocuparon de repartir las prebendas entre dignidades, canónigos y racioneros sino también de hacer medrar a sus vástagos en el seno de los coros de la Catedral.

PALABRAS CLAVE: Mayordomía, Cabildo Catedral, Mesa Capitular, fiadores, siglo XVIII

THE STEWARDS OF THE CHAPTER OF THE CATHEDRAL OF BURGOS IN THE XVIII CENTURY (1707-1782)

ABSTRACT: This work analyses the governance arrangements and the socio-economics and sociology of the administrators of grain of the Chapter Bureau beans of the Cathedral Chapter of Burgos throughout much of the eighteenth century. Thanks to a intensive collection “Escritura de obligación y fianza de la Mayordomía de Granos de Su Ss^a el deán y Cavildo de la Sta Yglesia Metropolitana desta Ziudad de Burgos” and to probates inventories of household that undertook the tasks of the collection and payment of income and expenses of the Cathedral chapter, there is an analysis of its vicissitudes and problems in a significant part of the eighteenth century. With the support of their prebendary families

¹ Dedico esta aportación a mis profesores de la Universidad de Burgos, en especial a aquellos que me iniciaron y entusiasmaron en el estudio de la Historia Moderna, don Juan José Laborda Martín y don Adriano Gutiérrez Alonso. Guardo de ellos un imborrable y afectuoso recuerdo. Gracias por todo.

and their networks of influence, the administrators of grain or “obligados” Chapter officers not only took care of distributing the spoils among dignitaries, canons and prebendaries but also making their offspring thrive within Cathedral choirs.

KEYWORDS: Mayordomía, Cathedral Chapter, Chapter Bureau, sureties, eighteenth century.

1. INTRODUCCIÓN, FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

Pieza clave en la administración y gestión cotidiana de la Mesa Capitular de los Cabildos Catedrales desde prácticamente sus orígenes, por lo tocante al siglo XVIII los mayordomos eran “obligados”, a sueldo, encargados de la logística general de los ingresos y pagos de la economía catedralicia y, a la postre, del reparto de los montantes de las prebendas a los componentes del Cabildo. Este trabajo se zambulle en su devenir diacrónico, aunque preñado de sincronía también, de los mayordomos del Cabildo Catedral de Burgos, en su sociología y sus quehaceres y problemáticas durante gran parte del siglo XVIII (1707-1782).

Para responder al título enunciado, y a las hipótesis y argumentos de fondo, es decir, a los objetivos planteados por esta reconstrucción histórica, se traerán a colación varias fuentes documentales, autónomas pero complementarias, halladas en varios archivos de la ciudad. El más substancioso de todos ellos es el Archivo Histórico Provincial de Burgos². En los oceánicos legajos de la sección Protocolos Notariales aparecen, en la escribanía del Cabildo, y de la mano de José Fernández Guilarte (1680-1717), de su hijo, Juan Antonio Fernández Guilarte (1718-1768), y de su sucesor, Alonso de Melo Peña (1767-1806), cada “Escritura y Fianza de la Mayordomía de Cavildo desta Santa Yglesia”, rubricadas por sexenios. El cómputo de cuánto montante económico suponían los seguros y las fianzas ofrecidas por los hogares de los pretendientes y sus redes de influencia y aval profesional, cuántos eran los fiadores, su procedencia y extracción socioprofesional, y qué “Condiciones” asumían, en la práctica como mandatos imperativos impuestos –quizá negociados previamente– por el Cabildo Catedral, para acceder a tan importante cometido administrativo eclesial, son aspectos centrales que rezuman de esas escrituras, de esos auténticos contratos profesionales que ligaban, por seis años, a los prebendados catedralicios con estos “obligados” laicos de la contabilidad y la gestión de los intereses de la Mesa Capitular, que, a la postre, eran los de los prebendados y la percepción de sus ansiadas y vitales prebendas.

² Archivo Histórico Provincial de Burgos. Protocolos Notariales. Citada en lo sucesivo como AHPB. PN. Se efectuarán de manera pormenorizada las referencias de archivo correspondientes.

En el mismo AHPB se han localizado, merced a un rastreo sistemático y exhaustivo de tercer nivel³, cinco inventarios de bienes y *post-mortem* de cinco de los mayordomos catedralicios más carismáticos y comprometidos del Setecientos burgalés⁴. Puestos en contraste con los otros casi 400 IPM recopilados para la ciudad y con los niveles de fortuna de las categorías socioprofesionales no sólo de Burgos, en particular, cuanto de la población española, europea y mundial, en general, dispondremos de una perspectiva sugerente, aproximativa pero, a la postre, palpitante de en qué *lugar* de la pirámide taxonómica socioeconómica se encontraban instalados los mayordomos de los Cabildos Catedralicios. Con los IPM accedemos no sólo a sus niveles de fortuna sino también a las disponibilidades de sus interiores domésticos y a su cultura material, a cuáles eran sus perfiles de confort, sus estrategias para vestir la casa y los cuerpos, al grado de modernidad y embellecimiento de sus estancias, mobiliarios y pertrechos, el sesgo de sus patrimonios inmuebles y sus quehaceres productivos y profesionales esenciales, además de su compromiso con la gestión de la Mesa Capitular. Para los mayordomos capitulares y sus cónyuges también disponemos de varios testamentos o últimas voluntades⁵, materiales que serán aprovechados en el momento oportuno.

³ Frente al sistema de catas y la fobia por el tratamiento informático, este análisis procede de un rastreo sistemático y exhaustivo en la totalidad de los legajos de los archivos urbanos disponibles y un constante tratamiento de bases de datos y tecnologías digitales. Véanse, a este respecto, las propuestas metodológicas definidas por CHAUNU, Pierre: “Un nouveau champ pour l’histoire sérielle: le quantitatif au troisième niveau”, en *Méthodologie de l’histoire et des sciences humaines, Mélanges en l’honneur de Fernand Braudel*, tomo II, Toulouse, 1973, pp. 105-125 y los análisis de GONZÁLEZ CRUZ, David: *Religiosidad y ritual de la muerte en la Huelva del siglo de la Ilustración*, Huelva, 1993, pp. 21-22 y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A.: *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, 2001, p. 26.

⁴ Es esencial la consulta de GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid, 1995. Los inventarios de bienes y *post-mortem* de los mayordomos del Cabildo en AHPB. PN. Martín de Robredo. Legajo 6964 (14 de enero de 1724), folios 340-353 –IPM de don Pedro Tomé González–; AHPB. PN. Francisco de Villafranca. Legajo 7086 (15 de julio de 1746), folios 153-181 –IPM de don Juan Antonio de Haedo–; AHPB. PN. Francisco de Villafranca. Legajo 7086 (24 de marzo de 1747), folios 105-145 –IPM de don Manuel de Haedo–; AHPB. PN. Nicolás Martínez de Vivanco. Legajo 7147 (2 de febrero de 1763), folios 446-513 –IPM de don Bernardo de Helguero– y AHPB. PN. Nicolás Martínez de Vivanco. Legajo 7146 (15 de diciembre de 1760), folios 596-603 –IPM de don Manuel de Helguero–.

⁵ Dicha documentación notarial permite entrever algunos parámetros de sus mentalidades en vida y de después de la muerte, de sus estrategias para el más acá y para el más allá – qué quedaba en lo material y cómo quedaban sus deudos después del óbito –, o de su ubicación en la dinámica estamental y religiosa – espacio funerario ocupado, volumen de recuerdo del finado (léase misas pro-ánima o misas de memoria perpetua), sociabilidad colectiva – integración en cofradías, hermandades, universidades de clérigos, órdenes terceras, etcétera –. Véase a ese respecto SANZ de la HIGUERA, F.: “Sociabilidad y concentración de intereses: mercaderes de paños y sedas de Burgos, cofradías y Consulado (1735-1784)”, *Boletín de la Institución Fernán González (BIFG)*, 242 (2011), pp. 133-156.

La documentación de Protocolos Notariales tiene en las Actas Capitulares de la Catedral, en los Libros de Mayordomía y en los *Libros de Redondo*⁶, su correspondiente reflejo documental directo, dado que los prebendados eran informados habitualmente, y aún exigido su parecer, sobre las problemáticas de la mayordomía, sobre el principio y fin de los sexenios de gestión, sobre sus vicisitudes y sus *manejos* crematísticos –“Estado de las Quentas”–, bajo la atenta mirada, inspectora y escrutadora, vigilante y castigadora si fuera preciso, del Cabildo en general, de sus Diputados de hacienda y de la Contaduría catedralicia en particular. De hecho, el *empresario*, el Cabildo Catedral, en general, y su Mesa Capitular y sus Diputados de Hacienda y “Sres de la Contaduría”, en particular, estaba sistemáticamente al tanto de qué hacían esos contratados *empleados*, denominados “Maiordomos de Granos”, de la bondad o torpeza de sus quehaceres cotidianos, del inicio o el final de sus períodos de contrato, del volumen de sus fianzas y “Seguros”, de sus problemáticas personales y profesionales e, incluso, del balance de su gestión mes a mes.

El Catastro elaborado a instancias del marqués de la Ensenada permite, a través del análisis de sus *memoriales* en las *Respuestas Particulares* de sus vecinos, efectuados a mediados de 1751 en Burgos, zambullirnos en las dimensiones y estructuras de sus hogares, en las utilidades de sus quehaceres profesionales o en la ubicación, amplitud y comodidad de sus viviendas en el entramado urbano⁷. Ligado el Catastro con los *Sacramentales* de las parroquias en que fueron “Parrochianos”⁸, se reconstruirá, cuando sea posible, el devenir de su particular demografía hogareña, de sus matrimonios, nacimientos y defunciones, y de sus alegrías y padecimientos humanos. Como vamos a comprobar y demostrar en estas páginas, existió, en la mayoría de las ocasiones, una heredabilidad de la mayordomía capitular, que estaba asentada sobre la presencia previa de algún familiar en el propio Cabildo Catedral y que era, me refiero a la asunción de la mayordomía, una herramienta extraordinaria de presión para integrar a otros parientes, generalmente hijos, en la estructura de los coros capitulares.

⁶ Archivo Capitular de la Catedral de Burgos – ACCB en lo sucesivo –. Véase (2011): *El Archivo Capitular de la Catedral de Burgos*, Burgos, y en especial las páginas en que se detallan las “Actas Capitulares” o Libros de Registro (1307-1994), pp. 61-76 – los Libros de Registro 92 a 123 para el siglo XVIII en pp. 69-72 –, los “Libros de Mayordomía” (1482-1620), pp. 86-87 y los “Libros Redondos” (LR) (1352-1865), pp. 77-84, en especial los LR 383-400 para el Setecientos en pp. 82-83.

⁷ Véase a este respecto SANZ de la HIGUERA, F.: “Familia, hogar y vivienda en Burgos a mediados del siglo XVIII: Entre cuatro paredes, compartiendo armarios, camas, mesas y manteles”, *Investigaciones Históricas*, 22 (2002), pp. 165-212.

⁸ En el Archivo Diocesano de Burgos (ADB), se encuentra custodiada la documentación de las parroquias de la ciudad de Burgos y demás localidades de su provincia. Son de especial interés en la temática señalada los citados libros de parroquianos y las series de sacramentales, es decir, libros de matrimonios, bautismos –léase nacimientos– y defunciones.

La magnitud y utilidad de la documentación local y de las reconstrucciones históricas que posibilitan únicamente serán modelos o paradigmas de uso más allá de una micro-historia localista cuando contrastemos sus ocurrencias cercanas con otras ocurrencias sucedidas en otras Catedrales. Una selecta nómina de ejemplos nos pone sobre la pista de las fórmulas utilizadas en varias Catedrales. Un primer problema a deslindar es la existencia o no de mayordomos laicos a cargo de las contabilidades catedralicias. Según se desprende de la “Administración de las rentas del Cabildo”, y de “las prácticas administrativas desarrolladas por el Cabildo para realizar el reparto de las rentas de la mesa capitular”, en Segovia, existieron 10 mayordomías, al frente de las cuales “se encontraba un mayordomo”, cuyo ejercicio tenía “carácter obligatorio para los miembros del cabildo” según turnos y tablas elaboradas a ese respecto⁹. Para Segovia son igualmente importantes los análisis de Santamaría Lancho¹⁰, que coincide substancialmente con Barrio Gozalo. Por tanto, en Segovia no hubo mayordomías gestionadas por laicos. Para la Catedral de Burgos es imprescindible la consulta de los planteamientos de Casado Alonso. En el siglo XV, se infiere que existía aún un cierto grado de dubitación sobre si “para el desempeño de algunos de estos cargos se exige ser canónigo o miembro del cabildo, aunque los puestos de mayordomos, trojeros y contadores ostentan esta condición, apareciendo incluso dignidades del cabildo”¹¹.

En la Catedral de Murcia, ante los desfalcos y graves pérdidas habidas por los capitulares, en 1754 se propuso, para paliar o erradicar las diversas deficiencias contables, agilizar la lentitud de los negocios capitulares, se aprobó una reforma en los usos de la contabilidad capitular, que en 1762 concluía con el establecimiento de una mayordomía externa, “dejando bien claras las condiciones a imponer para quienes desempeñen tal cargo”. La figura del mayordomo era, enfatiza Canovas Botía, “persona clave en el mundo de las finanzas capitulares; [y] de él dependerá, en definitiva, todo el vasto entramado económico, así como la agilidad de los negocios y la claridad de los mismos”. Para incentivar su importante trabajo se le dotará de unos salarios substanciosos, pero con el señalamiento previo de unas fianzas para desempeñar el cargo, que en Murcia sería de

⁹ BARRIO GOZALO, M.: *Estudio socio-económico de la iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, 1982, pp. 297-299.

¹⁰ SANTAMARÍA LANCHO, M.: “La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV”, *La España Medieval*, 3, (1982), pp. 505-540 y SANTAMARÍA LANCHO, M.: “La explotación económica del patrimonio urbano del Cabildo catedralicio de Segovia en el s. XIV”, *La Ciudad Hispánica*, Madrid, 1985, pp. 671-700.

¹¹ CASADO ALONSO, H.: *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV. El Cabildo catedralicio*, Valladolid, 1979, pp. 93-95.

300.000 reales¹². La mayordomía, ante el cúmulo de dificultades y controles, no fue un cargo muy solicitado ni apetecido. El Cabildo de Murcia se vio en la necesidad de pasar por alto el cumplimiento exacto de algunos artículos aprobados ante la tesitura de volver a llevar la administración directa, tarea no deseada por los propios capitulares¹³.

En la Catedral de León, no queda meridianamente claro en manos de qué tipos de “mayordomos” queda la “Administración de la Mesa Capitular”. Como sucede en otras Catedrales –y después recalcaremos–, se insiste en la antigüedad de sus funciones, eminentemente administrativas, pero no se indica si era prebendado capitular o laico, y por tanto individuo externo al Cabildo. Los mayordomos en la Catedral de León se nombraban todos los años, siendo competencia del deán hacerlo en cabildo¹⁴. En la Catedral de Murcia, en el siglo XVII, “El único oficio que no era desempeñado por un capitular era el de Mayordomo de la Mesa Capitular. La persona interesada en ejercerlo había de dar unas fianzas que asegurasen las posibles pérdidas que pudiera haber”¹⁵. El modelo de la Catedral murciana del XVII es similar al de la Catedral de Burgos pero difiere del utilizado en Segovia o en León. ¿Qué ocurría en otras Catedrales?

Por lo tocante al Cabildo Catedral de Córdoba, Díaz Rodríguez señala que “Casi todos los oficios [en el Cabildo] eran desempeñados por beneficiados de la Catedral, mayormente prebendados, con excepción de los cargos de mayordomo y notario (en época medieval eran a veces también prebendados, pero no en época moderna)”¹⁶. “Las actividades de gestión financiera –enfatisa después de forma absolutamente acertada– se encomendaban a los mayordomos, responsables de hacer efectivos los ingresos y los pagos.

Como la mayor parte de los oficios de índole económica, eran en su origen desempeñados por los mismos capitulares, hasta que el 6 de enero de 1494 se acordara en reunión capitular que en adelante no se diera jamás a prebendado alguno, sino que se contratara a sueldo a una persona idónea (...).

¹² CANOVAS BOTÍA, A.: *Auge y decadencia de una institución eclesial: el Cabildo Catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*, Murcia, 1994, pp. 603.

¹³ CANOVAS BOTÍA, A.: “La administración capitular”, en *Auge y decadencia...*, pp. 599-603.

¹⁴ VILLACORTA RODRÍGUEZ, T.: *El cabildo Catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglo XII-XIX*, León, 1974, pp. 376-403.

¹⁵ IRIGOYEN LÓPEZ, A.: *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, 2000, pp. 25. Véase igualmente MELENDRETERAS GIMENO, M. C.: “Estudio de la renta de distribución del Cabildo de la Catedral de Murcia a finales del antiguo régimen (1763-1790)”, *Contrastes, Revista de Historia Moderna*, 2 (1986), pp. 167-200.

¹⁶ DÍAZ RODRÍGUEZ, A.: *El clero catedralicio en la España Moderna: los miembros del Cabildo de la Catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, 2012, pp. 55 y 59-64.

Se trataba de cargos anuales y reelegibles, para cuyo desempeño se exigían avalistas y el desembolso de fianzas importantes¹⁷. Para Jaén véanse las propuestas de Beltrán Almazán y de Rodríguez de Gracia, Cabildo en que el mayordomo recibía la denominación de “Distribuidor”¹⁸. El Cabildo Catedral de Málaga fue analizado de una manera excelente por la tristemente fallecida López Beltrán. Los mayordomos de la mesa capitular eran, desde al menos el siglo XVI, laicos, y muchos de ellos conversos¹⁹. Sobre la Catedral de Sevilla, la tesis doctoral de González Mariscal promete muy substanciosas aportaciones a la problemática de las mayordomías, como se puede apreciar en algunos avances de especial calidad y significado que ya nos ha ofrecido²⁰. Para el Cabildo de Toledo descuellan las reflexiones y análisis efectuados por Villaluenga de Gracia²¹. La estructura económica del Cabildo de Lugo ha sido descrita por Burgo²² y la de Santiago de Compostela cuenta con las magníficas aportaciones de Rey Castelao²³ y de Iglesias Ortega²⁴.

¹⁷ DÍAZ RODRÍGUEZ, A.: *El clero catedralicio...*, pp. 60, 69, 75 y 79-80. Para Córdoba véase también LÓPEZ ESTUDILLO, A.: “La mesa capitular de la catedral de Córdoba y la gestión de su patrimonio rústico (1700-1840)”, en R. Robledo, R. (Ed.), *Actas del VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica*, Zaragoza, 2005, pp. 1-20 (versión digital). Véase igualmente MOYA ULLDEMOLINS, J. M.: “Aspectos económicos de la Mesa Capitular del Cabildo de la Catedral de Córdoba”, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna*, tomo II, Córdoba, 1978, pp. 243-254.

¹⁸ BELTRÁN ALMAZÁN, C.: “El Cabildo de la iglesia Catedral de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento”, *Boletín de Estudios Giennenses*, 134 (1988), pp. 31-57 y RODRÍGUEZ de GRACIA, H.: “Recursos y rentas de la mesa capitular de Jaén (siglo XVII)”, *Hispania Sacra, Historia Moderna*, 50 (1998), pp. 223-249.

¹⁹ LÓPEZ BELTRÁN, M. T.: “Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta: el tándem Fernando de Córdoba-Rodrigo Álvarez de Madrid y los judeoconversos de Málaga”, *Revista del CEHGR*, 24 (2012), pp. 33-72. Para Málaga véase también de MATEO AVILÉS, E.: “Análisis estructural de una institución eclesiástica durante la crisis del Antiguo Régimen: efectivos humanos, poder económico e influencia social del Cabildo catedralicio de Málaga (1808-1833)”, *Baetica, Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 9 (1986), pp. 375-386.

²⁰ GONZÁLEZ MARISCAL, M.: “Cinco variables y un destino: auge y derrumbe de la economía del occidente andaluz, 1521-1650”, en *X Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica*, Carmona (Sevilla), 2011 (edición digital). Véase igualmente GONZÁLEZ MARISCAL, M.: “Propiedades y rentas territoriales del Cabildo de la Catedral de Sevilla, 1524-1606. Primeros resultados y reflexiones”, *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 167-212.

²¹ VILLALUENGA de GRACIA, S.: “La aparición de la partida doble en la Iglesia: el diario y mayores de la Catedral de Toledo, 1533-1539”, *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 3 (2005), pp. 147-216 y VILLALUENGA de GRACIA, S.: “Supervisión y control físico y contable del patrimonio eclesiástico: Visitadores y contadores del Cabildo Catedral de Toledo”, en *Actas del VII Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, León, 2010 pp. 1-33, [En línea] http://www.aeca.es/VII_encuentro_trabajo_historia_contabilidad/general.html

²² BURGO, M. C.: “La estructura económica del Cabildo de Lugo a finales del siglo XVIII”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 2 (1993), pp. 65-83.

²³ REY CASTELAO, O.: “La financiación de la fábrica catedralicia compostelana, siglos XVII-XIX”, *Semata, Ciencias Sociais e Humanidades*, 22 (2010), pp. 311-328 y REY CASTELAO, O.: “Las economías eclesiásticas en la Edad Moderna: un estado de la cuestión de la historiografía reciente (1996-2006)”, en A. L. Cortés Peña y M. L. López-Guadalupe Muñoz, (eds.), *La iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*, Madrid, 2007, pp. 179-221.

²⁴ IGLESIAS ORTEGA, A.: *El Cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica*, Santiago de Compostela, 2010, pp. 130, 151, 185-186, 188, 197 y 204.

La Catedral de Barcelona en los estudios de Fatjó²⁵ y Gran Canaria en las obras de Quintana Andrés²⁶. Para la Catedral de Calahorra véase Granado Hijelmo²⁷. Desde una perspectiva exterior, véanse, entre otras, las aportaciones de Praud, Charles y Loupes²⁸. En todas ellas se menciona, de una manera más o menos intensa o escueta, la existencia de mayordomos de la mesa capitular.

2. LOS MAYORDOMOS DE LA MESA CAPITULAR DE BURGOS EN EL XVIII (1707-1782)

El desempeño de los quehaceres de las mayordomías de granos y de maravedíes de la Mesa Capitular de la Catedral de Burgos a lo largo del siglo XVIII fue asumido por individuos laicos, en realidad por sagas familiares en muchos casos, y ello ocurrió en el devenir de la centuria en su totalidad y de una forma sistemática. Aunque en el siglo XV aún se aprecia una cierta dosis de acaparamiento de dicho cargo por prebendados y dignidades, es probable que a partir de 1500, con la primera aparición de una escritura de condiciones para la asunción de la mayordomía, tales menesteres fueran asumidos por personas laicas, “obligados” contratados a sueldo y bajo la férula de la existencia de fianzas que avalaran la gestión²⁹. Como se ha señalado anteriormente, en el Cabildo Catedral de Córdoba, los mayordomos eran laicos indefectiblemente desde el 6 de enero de 1494³⁰. En el Cabildo de Málaga se conoce la presencia de mayordomos laicos, y conversos, desde 1493³¹.

²⁵ FATJÓ GÓMEZ, P.: “La contabilidad de una institución eclesiástica desde la perspectiva del historiador económico”, UHE-UAB, Barcelona, 2001, pp. 1-15 (edición digital) y FATJÓ GÓMEZ, P.: “Organización y gestión de una hacienda eclesiástica en la Cataluña del XVII: la Catedral de Barcelona”, *Revista de Historia Económica*, 1 (1999), pp. 89-118. Véase también CASTILLÓN CORTADA, F.: “Estructura del Cabildo catedralicio de Lleida durante el siglo XVIII”, en *Església i societat a la Catalunya del segle XVIII*, Cervera, 1990, pp. 99-117.

²⁶ QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *A Dios rogando, y con el mazo dando. Fe, poder y jerarquía en la iglesia canaria. El Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820*, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, pp. 421 y 535-536. Véase también QUINTANA ANDRÉS, P. C.: “El Cabildo Catedral de Canarias: la evolución de una institución y sus fondos documentales”, *Boletín Millares Carlo*, 21 (2002), pp. 17-40 y QUINTANA ANDRÉS, P. C.: “El Cabildo Catedral de Canarias: una élite socioeconómica e ideológica de ámbito regional”, *Revista de Historia Moderna*, 26 (2008), pp. 221-248.

²⁷ GRANADO HIJELMO, I.: “El régimen jurídico del Cabildo catedralicio calagurritano hasta la codificación canónica de 1917”, *Kalakorikos*, 15 (2010), pp. 49, 51-52 (37-96).

²⁸ PRAUD, Ph.: *Le chapitre cathédral de Luçon au XVIIIe siècle: son organisation économique*, Luçon 1998; CHARLES, O.: *Chanoines de Bretagne. Carrières et cultures d'une élite cléricale au siècle des Lumières*, Rennes, 2004 y LOUPÉS, Ph.: *Chapitres et chanoines de Guyenne aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Paris, 1985.

²⁹ Para Burgos, véase *El archivo Capitular de la Catedral de Burgos*, Burgos, 2011, pp. 86-87. Véanse igualmente las aportaciones de VILLAMOR PÉREZ, E.: “El Cabildo catedralicio de Burgos a comienzos del s. XVIII. La economía capitular: los gastos”, *Revista Arista Digital*, 9 (2011) [En línea] <http://www.afapna.es/web/aristadigital> y GONZALO GOZALO, A.: *El Cabildo de la Catedral de Burgos en el siglo XIX (1808-1902)*, Baena (Córdoba), 1993, pp. 112-113.

³⁰ DÍAZ RODRÍGUEZ, A.: *El clero catedralicio en la España Moderna...*, p. 69.

³¹ LÓPEZ BELTRÁN, M. T. (2012): “Redes familiares y movilidad social...”, p. 42.

A lo largo del Setecientos (1707-1782), en el Cabildo Catedral de Burgos se suceden, sin solución de continuidad, en la mayordomía de granos de la Mesa Capitular don Andrés Calderón del Castillo (1707-1712)³², don Juan Antonio de Haedo Martínez de las Paredes (1709-1720 y 1726-1738)³³, don Pedro Tomé González (1720-1726)³⁴, don Manuel de Haedo (1738-1747)³⁵ y don Bernardo de Helguero (1752-1756)³⁶. En 1756, el Cabildo decide unificar en una única mayordomía conjunta granos y maravedíes³⁷ en la gestión de don Bernardo de Helguero y de su hijo don Manuel de Helguero (1756-1777)³⁸, quehaceres en los que persiste don Manuel del Castillo y Castañeda (1777-1782)³⁹. Como actuaciones interpuestas nos topamos con la mayordomía de maravedíes de don Francisco del Río (1710-1716)⁴⁰ y la mayordomía de trojes de don Manuel de Haedo (1734-1739)⁴¹.

A través de los legajos de protocolos de los intitulados escribanos del Cabildo, nos adentramos en las vicisitudes, peculiaridades y características de la “Escritura de obligación y fianza de la Mayordomía de Granos de Su Señoría el deán y Cavildo de la Sta Yglesia Metropolitana desta Ziudad de Burgos”, rubricada cada una de ellas por 6 años, prorrogables. Uno de sus principales aspectos es la fijación de quiénes y en qué número serían sus fiadores o avalistas, es decir, los “llanos pagadores” en el caso de defeción del mayordomo principal –véase GRÁFICO I–, y qué cantidades disponían para tales menesteres –véase GRÁFICO II–. Además cada uno de los “Principales”, o mayordomo, señalaba un “Seguro”, a título personal, “en una sola paga”, obligándose cada uno de ellos, y en el fondo, como comprobaremos en aquellos momentos en que hubo problemáticas contables, con su persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber –véase GRÁFICO III–.

³² AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6898 (4 de octubre de 1707), folios 407-419.

³³ AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 600 (2 de agosto de 1709), folios 389 y 432-444, AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6906 (2 de septiembre de 1715), folios 428-437 y AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 6996 (7 de agosto de 1726), folios 410-453.

³⁴ AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 6990 (1 de junio y 8 de agosto de 1720), folios 360-390.

³⁵ El Legajo de 1738 ha desaparecido, lamentablemente, lo que nos impide conocer las vicisitudes de la escritura de obligación y fianza de la mayordomía de la mesa capitular de la Catedral de Burgos en ese período (1738-1747).

³⁶ AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7013 (17 de septiembre de 1747), folios 475-480.

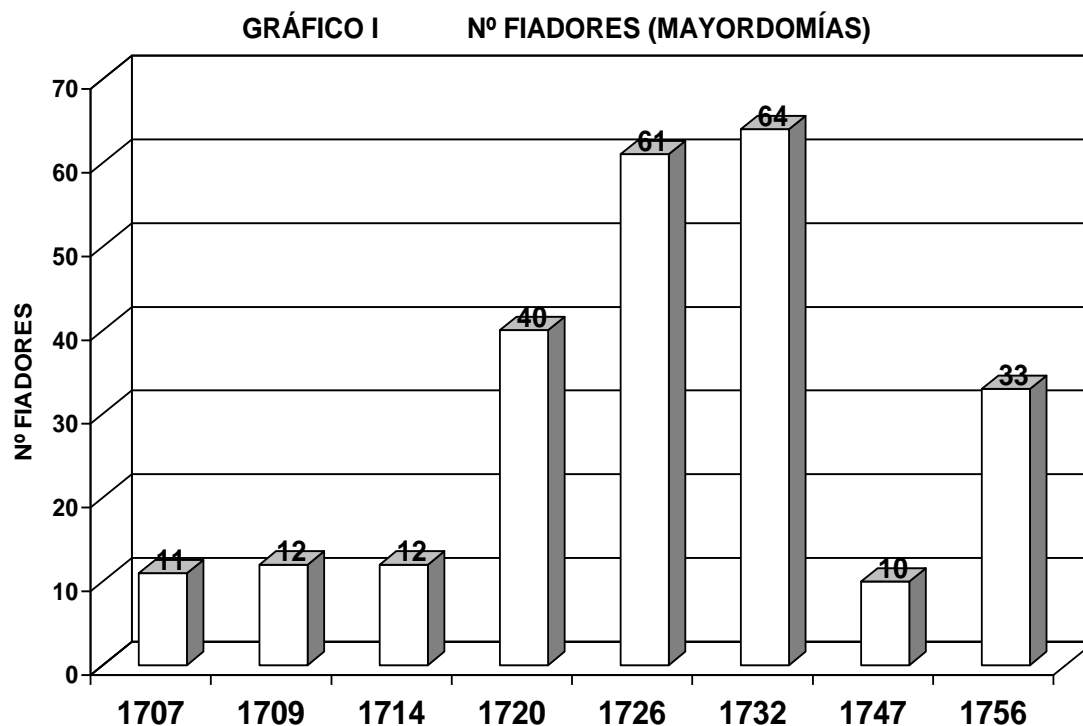
³⁷ Archivo Capitular de la Catedral de Burgos. Actas Capitulares (en lo sucesivo ACCB. AC). Libro de Registro 107. Cabildo del 5 de abril de 1756, folios 53-54. y del 26 de abril de 1856, folio 58.

³⁸ AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7022 (12 de noviembre de 1757), folios 484-518.

³⁹ AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7032 (7 de julio de 1777), folios 322-329.

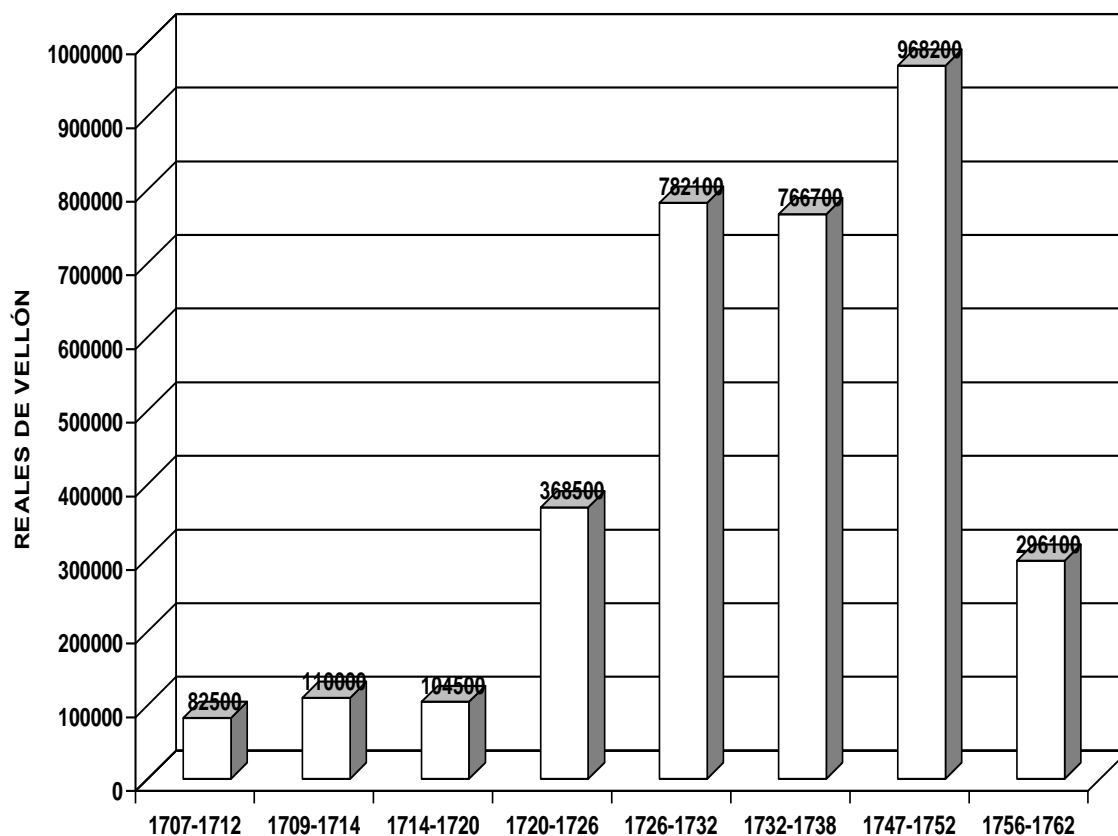
⁴⁰ AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6901 (29 de junio de 1710), folios 362-398.

⁴¹ AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7002 (1 de abril de 1732), folios 193-197.



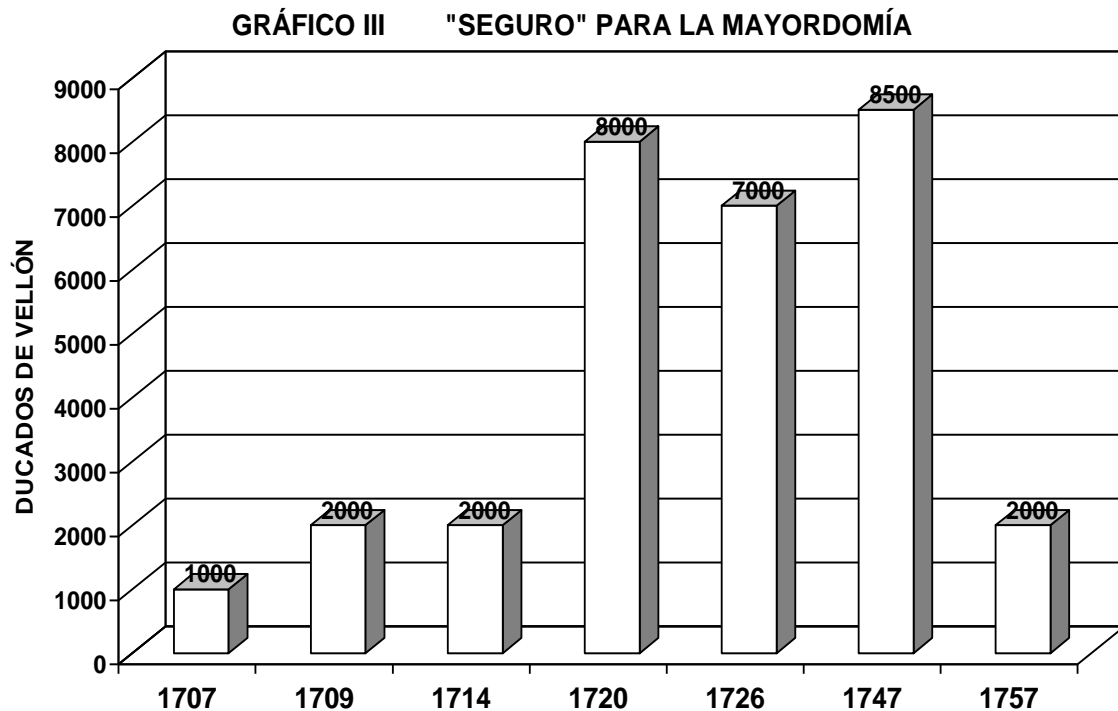
El devenir de la asunción de las responsabilidades de mayordomo de granos del Cabildo Catedral de Burgos presenta, a mi juicio –véase GRÁFICO I y GRÁFICO II–, tres etapas perfectamente caracterizadas y con unas tendencias confluyentes y homogéneas. En primera instancia, un segmento temporal inicial de la centuria, entre principios de 1707 y finales de 1720, en que los riesgos asumidos por los mayordomos de granos, don Andrés Calderón del Castillo (1707-1712) y don Juan Antonio de Haedo Martínez de las Paredes (1709-1720) fueron respaldados por un número reducido de fiadores y las fianzas tenían una consideración escasa, con una substancial presencia de clérigos e individuos integrados en las “profesionales liberales”, circunstancias que recalcaremos y enfatizaremos con detenimiento en el apartado siguiente.

GRÁFICO II VOLUMEN DE LAS FIANZAS: MAYORDOMÍA (CATEDRAL)



En este período, en efecto, la nómina de fiadores se movió en un umbral muy discreto, 11 o 12 personas, que fijaban en total unas aportaciones de respaldo ubicadas entre los 82.500 reales –don Andrés Calderón del Castillo (1707-1712)– y los 110.000 y 104.500 reales de la primera época de don Juan Antonio de Haedo (1709-1720). Es, a mi entender, muy significativo que en la escritura de obligación y fianza rubricada por el susodicho don Andrés se infiera, de fondo, un notable grado de confianza, quizá de cierta ingenuidad, por parte del Cabildo Catedral, al señalarse que se firmaba el documento “sin que sea necesario hacer excursión en los bienes de dhos principales ni otra diligencia alguna aunque de derecho se requiere”. Tras expirar la anterior obligación y mayordomía, protagonizada por don Juan de Villegas, se admitía por el Cabildo una postura aceptable, presentada por un individuo avalado por unas “buenas prendas de nobleza, Integridad y Buena Quenta (...) que dará con toda Justificación y lealtad [trámite] de dha Mayordomía y administración”. El hecho de que en enero de 1709 don Juan Antonio de Haedo asumiera la mayordomía de granos del Cabildo –firmando la escritura en agosto de 1709, es decir, muchos meses después de comenzado el quehacer efectivo como mayordomo y con el

doble de “seguro”– nos habla de una tremenda defeción, de una situación crítica, que supuso la duplicación de la cantidad aportada en tal concepto por los principales –véase GRÁFICO III–.



Es también muy significativo, en este primer tramo temporal, que en 1710 se produzca la aparición de la única escritura de mayordomía de dinero del Cabildo de que tenemos noticia en solitario, de la mano de don Francisco del Río, notario mayor de la Audiencia Eclesiástica⁴², quien aunó fianzas, para asegurarse la adjudicación de tales quehaceres profesionales por los seis años de rigor (1º de junio de 1710 hasta finales de mayo de 1716), en una cantidad en ese momento astronómica, 440.000 reales⁴³. Los 19 fiadores que lo avalaron procedían en un 31.6 % de las filas del clero⁴⁴, un 5.2 % era un noble prominente residente en Valladolid⁴⁵, el 15.8 % desempeñaban quehaceres laborales en la burocracia⁴⁶ y el 47.4 % eran labradores de varios pueblos de los alrededores de

⁴² Véase AHPB. PN. Domingo Ibáñez Varona. Legajo 6935 (1722).

⁴³ No olvidemos que las escrituras de fianza de la mayordomía de granos hasta ese momento arrojan un promedio de 99.000 reales.

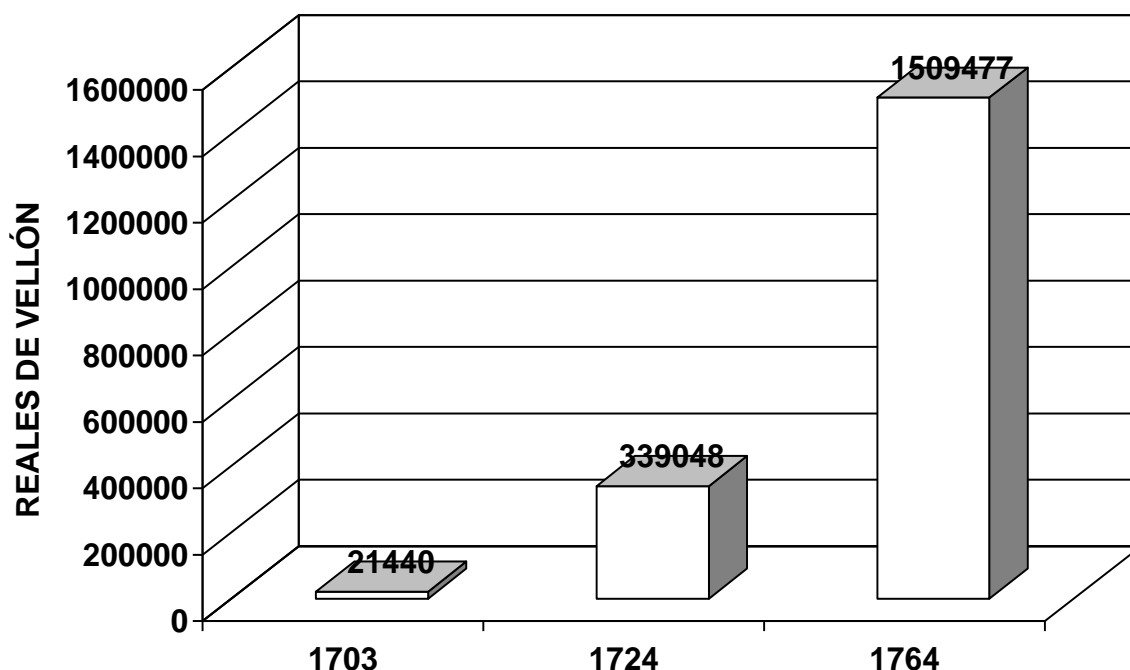
⁴⁴ Descuella el licenciado don Antonio Juárez, beneficiado de Grijalba y comisario del Santo Oficio del tribunal de la Santa Inquisición de Valladolid, quien señaló de fianza 22.000 reales.

⁴⁵ Se trata de don Juan de Bedoya Colombres, vecino de Puente Mansa, valle del Río Nansa, y residente en Valladolid, fiador con 66.000 reales.

⁴⁶ Encontramos abogados de los Reales Consejos, escribanos del número, contadores de Rentas Reales, etcétera.

Burgos⁴⁷. Habremos de esperar hasta 1756 para que reaparezca de nuevo la mayordomía de dinero, de maravedís, pero a partir de ese momento formulada conjuntamente con la de granos.

GRÁFICO IV DON PEDRO TOMÉ: NIVEL DE FORTUNA



La segunda etapa en la asunción de la mayordomía de granos del Cabildo Catedral comenzó con un golpe de timón dado por un entonces vacilante y efervescente tendero, Pedro Tomé González, a cuyo favor se adjudicó entre julio y agosto de 1720 la dicha mayordomía, en plena escalada hacia el éxito empresarial y la notoriedad pública. Arrebatarle a don Juan Antonio de Haedo su al parecer sempiterno dominio de la mayordomía de granos del Cabildo catedralicio de Burgos supuso multiplicar por cuatro el número de fiadores, el volumen de las fianzas y el seguro personal de respaldo –véase GRÁFICO I, GRÁFICO II y GRÁFICO III–. Fue un breve estadio de 6 años, incrustado en su carrera, vertiginosa, hacia niveles de fortuna superlativos –véase GRÁFICO IV–, que enervó a don Juan Antonio de Haedo, y demás familia. Si quería volver a ocupar la mayordomía estaba obligado a presentar unas fianzas de mucho mayor calado –acordes con el montante de su inventario de bienes– y, por ende, un número de fiadores en ese mismo sesgo. De hecho, en junio de 1726, la escritura de obligación y fianza duplica la presentada

⁴⁷ Quintanilla Somuñó, Mazuela, Ezcaray, Sotragero, Villatoro, Villarmero, Quintana Ortuño, etcétera.

por Tomé –véase GRÁFICO II–. En los dos sexenios que comandó, de nuevo, la mayordomía de granos (1726-1732 y 1732-1738), Juan Antonio de Haedo mantuvo unos niveles de seguro y fianza superiores a los 750.000 reales de vellón.

Los Haedo formaban, en la práctica, no sólo una saga “hereditaria” en la mayordomía sino, también, una auténtica unidad de destino en lo familiar. Se avalaban unos a otros, de forma que en las escrituras de obligación aparecen sistemáticamente don Gaspar de Haedo, canónigo y abogado de los Reales Consejos, don Diego de Haedo, canónigo coadjutor y también abogado de la susodicha institución y don Manuel de Haedo, su hijo, quien tomaría el relevo en la mayordomía de granos a partir de 1738 (hasta 1747). En enero de 1734, Manuel de Haedo comienza a tomar práctica en la gestión de la contabilidad capitular al hacerse cargo de la mayordomía de trojes del Cabildo (1734-1739), como su principal actor, y los significados anteriormente –su padre, don Juan Antonio de Haedo, “mayordomo de los Sres Deán y Cavildo”, su tío, don Gaspar, su hermano, don Diego, e incluso la presencia de don Bernardo de Helguero, del que hablaremos posteriormente. La fianza de dicha mayordomía de trojes ascendió a 247.000 reales⁴⁸.

Lamentablemente el legajo que aglutinaba las escrituras de 1738 ha desaparecido en la serie facturada por el escribano del Cabildo Juan Antonio Fernández Guilarte, lo que nos priva de conocer cuáles fueron las fianzas y peculiaridades de la escritura de mayordomía de granos de la etapa 1738-1747. Tampoco disponemos de la escritura de 1744, si bien, a través de las Actas Capitulares, sabemos que los “Mayordomos piden Continuar en la mayordomía”. Don Manuel de Haedo y su hijo don Diego, el célebre canónigo burgalés, principal y fiador de la mayordomía de granos, expresan, en un *memorial*, elevado al Cabildo –con fecha de presentación ante los prebendados de 22 de mayo–, que tras “averse concluydo los Seis años Últimos porque fueron nombrados para servir la Mayordomía y Colecturía Xeneral, y deseando Continuar y emplearse en Servizio de V. S., esperan se digne prorrogarle en dhas Mayordomías, a cuyo fin afianzarán según prácticas antezedentes”⁴⁹.

Los componentes del Cabildo Catedralicio no estaban en nada satisfechos. El 1º de junio de 1744, ante las peticiones de los Haedos para persistir en la mayordomía, los Contadores y los diputados de Hacienda, presentaron un papel en el que se analizaban, uno por uno, los capítulos de gestión. El panorama no era nada halagüeño. En la “Vixessima”,

⁴⁸ AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7004 (16 de febrero de 1734), folios 169-179. Los fiadores de don Manuel de Haedo fueron algunos de los más notables mercaderes de la ciudad, entre ellos Simón Bernáldez de Velasco (16.500 reales), Francisco Sainz de Viniegra (11.000 reales), Francisco Izquierdo González (11.000 reales), además de algunos eminentes burócratas y gentes de los servicios públicos.

⁴⁹ ACCB. AC. LR 105. Cabildo del 22 de mayo de 1744, folio 103.

“la que se sacó hasta la Prebenda de 1742, no ay más Caudal que 14 a 11 mil Rs con corta diferencia” y se temían que en el momento de cerrar las cuentas y del completo levantamiento de la citada prebenda era previsible que resultase “*alcançe contra dha Bolssa*”. En lo tocante al “Subsidio y excusado”, no estaban terminadas las cuentas de múltiples años (1740-1744). Los “Zerramientos de los libros “de Redondo de 1738, 1739, 1740 y 1741 permanecían sin concluir, juros sin cobrar, etcétera. En otras palabras, se adivinaban múltiples “quiebras”, con un negligente descuido del mayordomo en las cobranzas. La Prebenda de 1744 estaba “de por cobrar” –y estamos hablando de cantidades muy substanciosas, es decir, de la “Gruesa de ella enteramente”, “Que regularmente Importan 290 mil Rs”. En la contabilidad de la “Fábrica” el mayordomo tenía en su contra números rojos, con hasta 63.000 mil reales de impagados. En el Hospital de Barrantes, el alcance contra el mayordomo ascendía a 56.000 reales⁵⁰. Los “compadres” capitulares exigían a los Haedo que antes del otorgamiento de una nueva escritura de obligación dieran las “Quantas” de manera definitiva y fueran dispuestos los caudales de forma ortodoxa. Hasta bien entrado 1762 no se solucionaron los débitos de los Haedo y de doña María Espina de Velasco, viuda de don Manuel, con el Cabildo⁵¹. Al fallecer en 1747, don Juan Antonio y don Manuel no sólo se extinguían como seres humanos sino también como mayordomos del Cabildo de la Catedral.

El tercer período (1747-1776) en el devenir de este entramado contable supone el abandono de la mayordomía de granos por parte de los Haedo y el ascenso a tales quehaceres de gestión de los Helguero, emparentados algunos de ellos, por lazos matrimoniales, con los anteriores⁵². Bernardo Helguero se asomó al escalofriante acantilado del millón de reales en la suma de las fianzas, que sumaron 968.200 reales, salidas del compromiso de únicamente 10 individuos, cantidad a la que hemos de sumar otros 8.500 ducados en concepto de “seguridad”. En resumen, 96.500 ducados o, en otras palabras y números, 1.061.500 reales⁵³. Lamentablemente tampoco disponemos de la escritura de 1752 –probablemente inserta en el legajo correspondiente a 1753– pero sí del documento de la escritura de maravedíes y granos de 1756, rubricada en noviembre de 1757⁵⁴.

⁵⁰ ACCB. AC. LR 105. Cabildo del 1 de junio de 1744, folios 109-111.

⁵¹ ACCB. AC. LR 108. Cabildo del 15 de septiembre de 1761, folio 52, Cabildo del 20 de abril de 1761, folio 86, Cabildo del 17 de junio de 1761, folio 120, Cabildo del 19 de junio de 1761, folio 121, Cabildo del 4 de septiembre de 1761, folios 166-167 y Cabildo del 22 de enero de 1762, folio 232.

⁵² Don Manuel de Helguero contrajo matrimonio con doña Josefa de Haedo y Espina, hija de don Manuel de Haedo. Véase AHPB. PN. Nicolás Martínez de Vivanco. Legajo 7146 (15 de diciembre de 1760), folios 593-603.

⁵³ AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7013 (17 de septiembre de 1747), folios 475-480.

⁵⁴ AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7022 (12 de noviembre de 1757), folios 484-518.

Según decisión del Cabildo catedral del 5 de abril de 1756 se procedió a la unificación de ambas mayordomías, la de dinero y la de granos, en la misma persona. En este caso, en don Bernardo de Helguero y en su hijo don Manuel. La votación con habas fue bastante reñida. Los prebendados a favor de la unificación, con sus 18 habas blancas, se opusieron por la mínima a los 16 capitulares que, con las habas negras en ristre, se opusieron resueltamente a tal proyecto⁵⁵. Se procedió al nombramiento de los Helguero como mayordomos y se fijaron las fianzas, por separado para dinero (166.300 reales) y para granos (129.800 reales). La suma de ambas cantidades, 296.100 reales, avalados por 33 fiadores –véase GRÁFICO II y GRÁFICO I–, suponía, en la práctica tres veces menos que el total de las fianzas con que Bernardo de Helguero se había adjudicado inicialmente la mayordomía de granos en 1747 y, paradójicamente, tres veces más de fiadores. La participación de Manuel de Helguero, poseedor de un nivel de fortuna raquítrico, poco más de 10.000 reales, está en la base de ese substancial decremento en las exigencias de reaseguro.

Los nubarrones que algunos prebendados oteaban en el horizonte contable comenzaron a materializarse a partir de abril de 1759 cuando se indicó en Cabildo que era constatable la existencia de múltiples ejemplos de falta de cobro a algunas personas. Los capitulares exigían explicaciones de “las causas de no averse cobrado”, circunstancias que era imprescindible solucionar antes del fin del sexenio de mayordomía. La situación llegó a tal nivel de ofuscación que en febrero de 1760, el deán Calderón de la Barca enfatizó que “parecía muy propio y Correspondiente se pusiese un libro en la Contaduría donde se tomase la Razón Mensualmente por el Contador de la entrada y Salida de los Caudales de la Caja, en el Archibo, a efecto de que en fin de Sexenio se tome por los Sres Contadores y Directores la quentta gral a el Mayordomo”⁵⁶. En 1762 se prorroga la mayordomía conjunta –en julio fue informado el Cabildo de que había cumplido el sexenio– “con las condiciones expresadas en la Escritura anterior”. El panorama no era muy alentador. “Don Bernardo se halla de abanzada edad”. Ello obliga a incluir en la mayordomía a su hijo don Juan, “para que por su fallecimiento pueda alibiar a su Madre, pues en todo afianzarán a Satisfacción de V. S.”⁵⁷. La ancianidad de uno y la inexperiencia y bisonñez explican los problemas económicos que se fueron amontonando en la mayordomía. “Los descubiertos eran grandes, pues de todas las bolsas pasarían de 400.000 reales de vellón y muchos no se

⁵⁵ ACCB. AC. LR 107. Cabildo del 26 de abril de 1756, folio 58. Sobre los sistemas de votación en los Cabildos catedralicios, véase, entre otras reflexiones, SANZ de la HIGUERA, F.: “Cebada, mulas, caballos, carruajes y habas. La Catedral de Burgos en el Setecientos”, *Hispania Sacra*, 116 (2005), pp. 559-588.

⁵⁶ ACCB. AC. LR 107. Cabildo del 28 de febrero de 1760, folio 673.

⁵⁷ ACCB. AC. LR 108. Cabildo del 30 de Julio de 1762, folios 296-297.

Cobran por respetos y no ponerse mal el Mayordomo con los Vecinos”⁵⁸. A la postre, los Helguero se vieron superados en julio de 1776 por don Manuel de Castillo, quien asumió los quehaceres de la mayordomía entre, al menos, 1776 y 1782⁵⁹.

Los grandes labradores de Quintanadueñas, los Helguero⁶⁰, periclitaron ante el empuje de los comerciantes burgaleses, los Castillo⁶¹, a quienes hicieron falta solamente 66.000 reales para acceder a los quehaceres de la gestión de la mayordomía de maravedís. Uno de los fiadores fue su hermano, don Agustín, mercader de paños y sedas, poseedor de un nivel de fortuna cercano a los 300.000 reales. El cese de los Helguero y la entrada en la mayordomía de Manuel del Castillo fue un proceso que no estuvo exento de bastante tensión. En mayo de 1775, se informó al Cabildo de la conclusión de la escritura y de la necesidad de tomar las cuentas y la “razón del estado general de ella”⁶². En junio de ese año, se exhortó al mayordomo Helguero para que, en efecto, presentase las cuentas y memorial con los nuevos fiadores⁶³. En noviembre, aún no había elevado al Cabildo dicha información y se resolvió, “por el mucho tiempo que ha mediado”, que se urgiera a Manuel Helguero para que “dentro de 15 días perentorios presente Nómina de Fiadores, en la inteligencia de que no lo haciendo en dho término, el Cavildo tomará la providencia que tuviere por más conveniente”⁶⁴. La arrogancia de Helguero parecía no tener límites. En enero de 1776, elevó al Cabildo un *memorial* con una propuesta de 18.000 ducados de fianzas⁶⁵. En marzo de 1776 aún seguían en el Cabildo empeñados en que rindiera cuentas y se midiesen los granos de las trojes capitulares⁶⁶. En julio de 1776, finalmente, se rubrica la de obligación y fianza de la mayordomía pero no con Helguero sino con don Manuel de Castillo. En los libros de Actas aparecieron sistemáticamente el cargo y la data de las

⁵⁸ ACCB. AC. LR 108. Cabildo del 3 de septiembre de 1762, folio 310.

⁵⁹ ACCB. AC. LR 114. Cabildo del 24 de julio de 1776, folios 21-24. AHPB. PN. Alonso de Melo Peña. Legajo 7212 (7 de julio de 1777), folios 322-329.

⁶⁰ Sobre los Helguero, véase su *memorial* catastral (1751) en Archivo de la Diputación Provincial de Burgos. Catastro de Ensenada Respuestas Particulares (ADPB. CE. RP), Libro 344, folios 412-415. Su producción agrícola en ADB. Quintanadueñas. Libro de Tazmías, Legajo 6º (1726-1760). Jugosa información en sus IPM en AHPB. PN. Nicolás Martínez Izquierdo. Legajo 7147 (2 de febrero de 1763), folios 446-513 y Legajo 7146 (25 de julio de 1760), folios 548-557 –IPM y Testamento de Bernardo de Helguero– y AHPB. PN. Nicolás Martínez Vivanco. Legajo 7146 (15 de diciembre de 1760), folios 596-603 y Legajo 7146 (15 de diciembre de 1760), folios 593-603 –IPM y Testamento de don Manuel de Helguero –.

⁶¹ Aunque no disponemos del nivel de fortuna de don Manuel del Castillo, las referencias de contraste con su padre, don Francisco del Castillo Castañeda, con un IPM de 317.465 reales –Archivo Municipal de Burgos. Histórica, HI-5104bis (1757)–, y con su hermano, don Agustín del Castillo (295.403 reales –AHPB. PN. Francisco Sanz Escolar. Legajo 7237 (30 de noviembre de 1791), s/f–, nos sirven de parámetro de análisis sobre su situación económica.

⁶² ACCB. AC. LR 113. Cabildo del 19 de mayo de 1775, folio 339.

⁶³ ACCB. AC. LR 113. Cabildo del 26 de junio de 1775, folio 362.

⁶⁴ ACCB. AC. LR 113. Cabildo del 17 de noviembre de 1775, folio 500.

⁶⁵ ACCB. AC. LR 113. Cabildo del 12 de enero de 1776, folios 529-530.

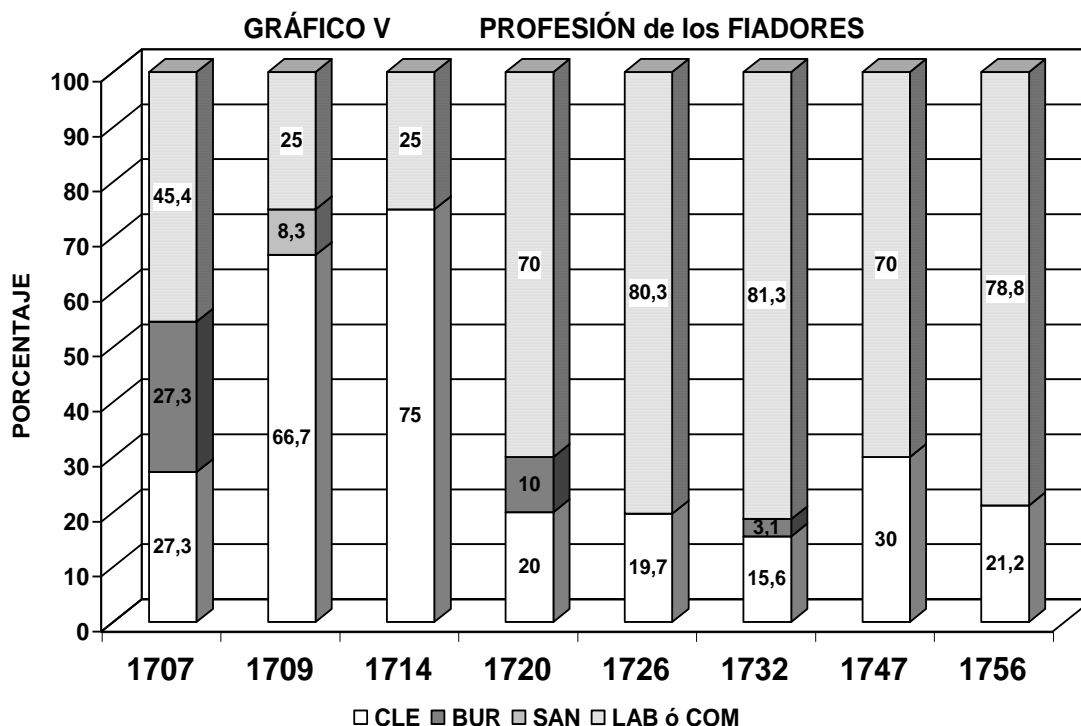
⁶⁶ ACCB. AC. LR 113. Cabildo del 28 de marzo de 1776, folio 590.

cuentas de la mayordomía entre junio de 1776 y diciembre de 1777⁶⁷, muestra inequívoca del temor de los prebendados capitulares a la existencia de nuevas opacidades y ocultaciones de información por parte de los gestores de la mayordomía. Las problemáticas devenidas de la gestión de los Haedo y los Helguero habían dejado muy sensibilizado al Cabildo. La percepción, fluida y sin traumas, de sus prebendas estaba en peligro y esa era la principal exigencia que el Cabildo había pretendido evitar, desde hacía siglos, al decidir el nombramiento de mayordomos, laicos, para la gestión contable de granos y dinero.

3. EL “COLCHÓN” FINANCIERO DE LAS MAYORDOMÍAS CAPITULARES: LAS FIANZAS Y LOS FIADORES. QUIÉNES, CUÁNTO, DÓNDE

Los postulantes para acceder a la mayordomía de granos, o de dinero, del Cabildo Catedral de Burgos estaban en la obligación de significar quiénes iban a ser sus fiadores, y llanos pagadores en caso de quiebra contable, sus procedencias geográficas y cuánto, qué cantidad de ducados o de reales de vellón, arriesgaban cada uno de ellos en tal operación. Ya se ha señalado anteriormente –véase GRÁFICO I– cuántos fueron los fiadores y qué cantidad de dinero, en total, colocaban como seguridad en su intención de elevar a los “Principales” a la categoría de mayordomos del Cabildo.

⁶⁷ ACCB. AC. LR 114. Cabildos de junio de 1776, folios 12-13, octubre de 1776, folio 116, noviembre de 1776, folio 140, diciembre de 1776, folio 166, enero de 1777, folio 196, marzo de 1777, folio 224, abril de 1777, folio 241, mayo de 1777, folio 284, julio de 1777, folio 301, agosto de 1777, folio 319, septiembre de 1777, folio 374, octubre de 1777, folio 392, noviembre de 1777, folio 405 y diciembre de 1777, folio 431.



Por lo que se refiere a quiénes fueron los fiadores en cada una de las escrituras significadas, el GRÁFICO V lo desvela, a mi juicio, de una manera bastante aproximada y asequible. Y de su contenido se entresacan varias circunstancias evidentes. A mi entender, se confirma la existencia de tres segmentos temporales más o menos homogéneos. En primera instancia, el discurrir de las tres primeras escrituras (1707-1720), rubricadas en 1707 (don Andrés Calderón del Castillo), 1709 y 1714 (don Juan Antonio de Haedo), con un componente esencial de eclesiásticos y burócratas de distinto signo comprometidos con el postulante y principal. Calderón recibió el apoyo de un 27.3 % de clérigos (CLE), incluido su hermano don José, el canónigo, de un medio racionero catedralicio y del beneficiado parroquial de Villaverde Mojina. Además se granjeó la confianza (27.3 %) de varios escribanos y procuradores del número e incluso un abogado de los Reales Consejos (BUR). Comerciantes y labradores (COM y LAB) asumieron una cuota del 45.4 % en las fianzas.

Don Juan Antonio de Haedo y Martínez de las Paredes rompió decididamente con ese reparto en la procedencia de las fianzas que avalaron su mayordomía – probablemente en sintonía con el propio Cabildo Catedral de Burgos, después de la defección de Calderón—. Sus fiadores bascularon de forma mayúscula, tanto en 1709 como en 1714, hacia la procedencia clerical, con entre un 66.7 y un 75 % de fiadores de esa categoría socio-profesional –dignidades y canónigos de la Catedral de Burgos y

beneficiados de múltiples localidades–, reduciendo la cuota de laicos, mayoritariamente labradores, hasta el 25 %. La anécdota la pone, en 1709, la presencia de un boticario del Hospital del Rey (8.3 % de los fiadores). En 1714, la nómina de fiadores se extrema, como en ningún otro momento del XVIII, hacia el perfil clerical, con un 75 % de fiadores eclesiásticos –en especial el abad de San Quirce, don Antonio de Arteaga, y el arcediano de Treviño, don Alonso de Isla–, varios canónigos –Pruneda, Velarde, Aspiazu, Canston Salazar, Haedo, etcétera– y beneficiados parroquiales. Comerciantes, como don Pedro Bernáldez o don Francisco Mendoza, y otros laicos, de origen cántabro, sumaron el restante 25 %.

Don Francisco del Río presentó como sus fiadores para la mayordomía de maravedís (1710-1716) a varios beneficiados parroquiales (31.6 % de los fiadores), incluido un clérigo de Valladolid que era comisario del Santo Oficio, a un importante aristócrata vallisoletano (5.2 %) –que arriesgó una cifra absolutamente impresionante, 66.000 reales–, varios burócratas (15.8 %) y un selecto grupo de labradores de varias localidades burgalesas –Quintanilla Somuñó, Ezcaray, Sotrajero, Villatoro o Villarmero– que sumaron el 47.4 % de los fiadores.

Don Pedro Tomé González contó, en su breve singladura al mando de la mayordomía (1720-1726), con el decidido apoyo de una extensa nómina de labradores de Melgar de Fernamental, su localidad natal, Padilla de Abajo y Cogollos, que sumaron el 70 % de los fiadores y relegaron a un segundo plano a los clérigos (20 %) y a los burócratas (10 %), si bien estos últimos hicieron fianzas mucho más substanciosas, con 14.437 y 12.375 reales de promedio, respectivamente, que los labradores, cuyo promedio ascendió a 7.268 reales. La pauta que introdujo Tomé González liquidó, de manera profunda y sostenible, el sesgo del primer segmento temporal (1707-1720) y se consolidó como el modelo a mantener durante el resto del siglo, es decir, las fianzas procedían de comerciantes o labradores laicos en su inmensa mayoría y los clérigos o los burócratas permanecían en un plano secundario.

En efecto, la segunda época de don Juan Antonio de Haedo al frente de la mayordomía de granos (1726-1738) mantuvo la tónica iniciada por Tomé, con alrededor de un 20 % de clérigos –todos ellos beneficiados parroquiales cántabros, sin ninguna presencia de prebendados catedralicios– y un 80 % de labradores –vecinos de Ampuero, del valle de Guriezo, de Laredo, de Rasines, de Carasa o del valle de Liendo–. Un similar reparto del peso de las categorías socio-profesionales implicadas en las fianzas se percibe al considerar lo aportado para el acceso de don Manuel de Haedo a la mayordomía de trojes en el

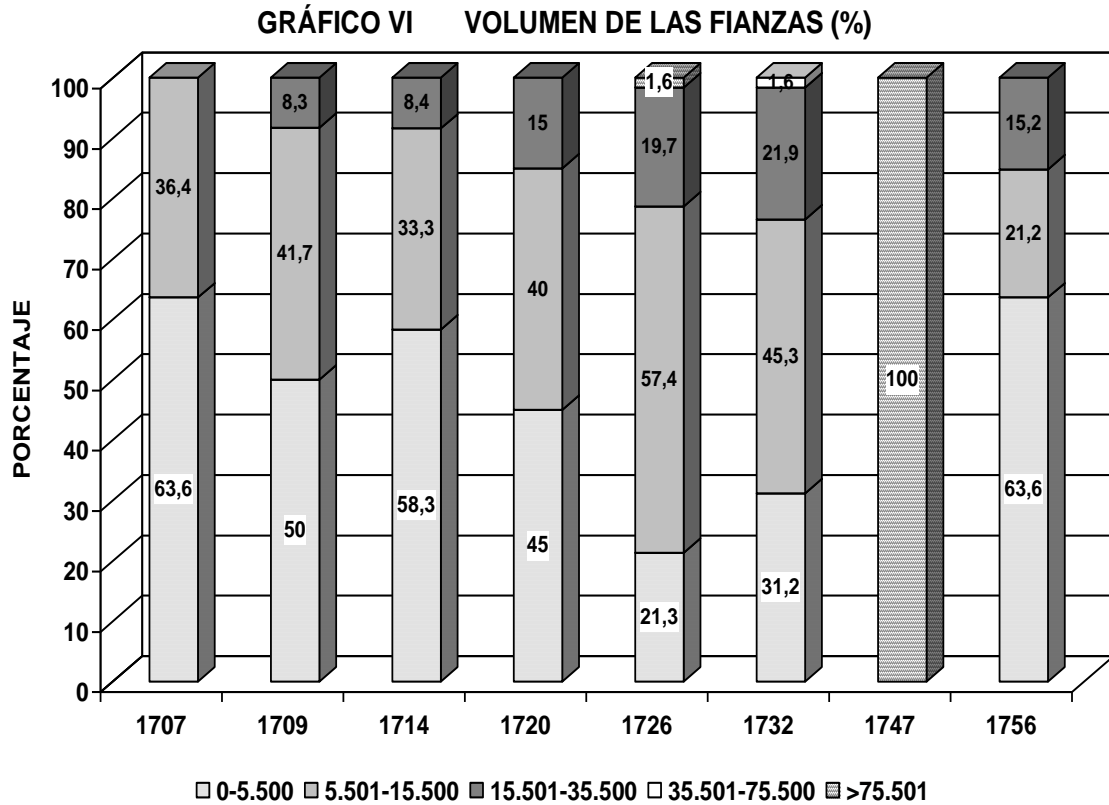
sexenio 1734-1739. El 23.5 % fueron clérigos, en especial, sus propios parientes, con Gaspar y don Diego de Haedo, canónigos y abogados de los Reales Consejos, y el 76.5 % eran o labradores importantes –se produce la primera aparición en estos terrenos de las mayordomías de don Bernardo Helguero– o comerciantes de paños de Brugos, en especial Simón Bernáldez de Velasco, Francisco Sáinz de Viniegra o Francisco Izquierdo González, o individuos significados de la burocracia y los servicios públicos urbanos, como Lorenzo Vivanco, Manuel González Onzavina o los Séneca.

Los Helguero mantuvieron la pauta iniciada por el siempre genial Tomé González en 1720, con entre un 70 y un 80 % de las fianzas materializadas por hacendados y labradores de localidades modestas, burgalesas o cántabras. La mayordomía de granos de don Bernardo de Helguero tuvo la peculiaridad de contar con individuos que señalaron fianzas auténticamente astronómicas. Así, por ejemplo, don Juan Francisco Calderón de los Ríos, cura y beneficiado de la parroquia de San Pedro del lugar de Villa Cantiz, aportó como fianza 121.000 reales de vellón (11.000 ducados) y no fue el único. Tres eclesiásticos aportaron una media de 94.133 reales y siete labradores un promedio de 97.971 reales. La mayordomía conjunta de granos y maravedíes protagonizada simultáneamente por don Bernardo y don Manuel de Helguero (1756-1776) volvió al perfil configurado por Tomé González, con un 20 % de clérigos y un 80 % de laicos, en especial labradores, aunque con unas aportaciones medias menos substanciosas.

El imprescindible concurso de los fiadores para alcanzar las mayordomías, de granos o de maravedíes, del Cabildo Catedral suponía, en la práctica, recurrir al respaldo financiero de los más directos parientes, cercanos o lejanos, a las amistades profesionales y redes de influencia, y a una multitud de hogares, de la propia localidad o de los lugares geográficos de origen. El principal y algunos de los más significados fiadores tenían en tales enclaves notables intereses económicos y sociológicos y los fiadores se encaramaban a unos flujos de presión imprescindibles para medrar en el Antiguo Régimen.

El segundo aspecto a explicitar es qué umbrales de dinero arriesgaban los fiadores en las distintas operaciones de obligación o mayordomía –véase GRÁFICO VI–. A medida que las mayordomías se fueron sucediendo en el tiempo se aprecia, a mi juicio, que se produce un incremento de las fianzas de mayor calado –con su apoteosis en 1747– y una vuelta a soluciones pasadas en 1756. Calderón, en 1707, recurrió a individuos –en su mayoría clérigos y burócratas– con fianzas de pequeño volumen –por debajo o al límite de los 5.500 reales– en el 63.6 % de los casos y de modesto alcance en el 36.4 % de las propuestas. Juan Antonio de Haedo, en su primera época (1709-1720), introdujo la

presencia de hogares en que la fianza se disparaba por encima de los 15.500 reales, en una horquilla que va del 50 % (1709) al 41.7 % (1714), lo cual reducía de manera notable la presencia de fianzas de pequeña entidad.



Don Pedro Tomé González, con una mayoría substancial de labradores y comerciantes entre sus avalistas, persistió en el empuje de los fiadores con más riesgo, que ahora son mayoría, frente al 45 % de fiadores por debajo de los 5.500 reales, quienes fijaron fianzas por encima de esa cifra fueron el 55 % restante. La segunda etapa de Juan Antonio de Haedo al frente de la mayordomía de granos incrementó las tendencias que estamos barajando, dando incluso entrada, aunque aún nítidamente, a fiadores de gran calado económico, con entre 35.501 y 75.500 reales de fianza.

Las fianzas de 1747 desentonan en el conjunto. Don Bernardo de Helguero nutrió su apuesta por alcanzar la mayordomía con individuos que, en todos los casos, presentaron fianzas por encima de los 75.500 reales, e incluso algunos, como hemos señalado, por encima de los 100.000 reales. La mayordomía conjunta de granos y maravedíes del susodicho Bernardo de Helguero con su hijo Manuel retorna a un reparto del montante de las fianzas con predominio de los pequeños fiadores –quienes firman fianzas por debajo de los 5.500 reales supusieron el 63.6 %–, como en 1707 con Calderón, pero con la diferencia

de que ahora también se nutre el total de las fianzas con hogares que arriesgan entre 15.500 y 35.500 reales (15.2 %), que en 1707 no ocurría.

En términos general, un 37.9 %, los más modestos, hipotecaba fianzas por debajo de 5.500 reales; el 41.1 %, los medianos fiadores, arriesgaban entre 5.500 y 15.500 reales; un 16.1 % puso a su disposición avales entre 15.500 y 35.500 reales y los más aventurados, los grandes y poderosos fiadores, por encima de los 35.500 reales, suman un 4.9 %, en especial, el 4.5 % con fianzas por encima de los 75.500 reales.

Las situaciones más tensas, con un grado mayor de conflicto y de competencia entre los posibles mayordomos, o en los momentos siguientes al acontecer de circunstancias problemáticas en la mayordomía, elevaban el número de fiadores y los umbrales de fianza hacia cantidades de personas y de dinero cada vez más significativas. Dos fueron las alternativas. O se buscaban pocos fiadores pero muy aguerridos – es el caso de don Bernardo de Helguero en 1747 – o muchos y bastante discretos, como sucede en la mayoría de las escrituras.

4. NIVELES DE FORTUNA DE LOS MAYORDOMOS DE LA MESA CAPITULAR DE LA CATEDRAL DE BURGOS

Las señas de identidad de los mayordomos, de granos o de dinero, del Cabildo Catedral de Burgos a lo largo del XVIII vienen definidas por su adscripción estamental, sus redes de influencia y su incardinación en unas categorías socio-profesionales. Todos ellos eran hijosdalgo o pequeña nobleza local, propietarios de importantes volúmenes de bienes raíces en localidades de la actual provincia de Burgos y de Santander –Quintanilla de Río Pico, Santiuste, Ampuero, Quintanadueñas o Quintanilla de Mozocisla–. Don Andrés Calderón del Castillo estaba relacionado con el comercio y con la burocracia de la gestión arzobispal y de las Rentas Reales –léase administración de Hacienda– de Burgos. Fue también procurador mayor de la Ciudad. Su hermano don José era canónigo de la Catedral burgalesa, capellán mayor de la capilla del Condestable, arcipreste de Covanera y beneficiado de la iglesia parroquial de Poza de la Sal. Se hizo con dicha prebenda de manos de su tío, el doctor don Cosme Calderón, canónigo y arcediano de Burgos, del que fue su coadjutor desde 1676. En 1677 asumió su titularidad con pleno derecho tras el fallecimiento de don Cosme. Don José protagonizó un sonoro *affaire* como consecuencia

de su demencia⁶⁸. Este componente enunciado de mayordomos de granos emparentados con dignidades y canónigos del Cabildo Catedral fue una constante durante el Antiguo Régimen y, en especial, en el siglo XVIII⁶⁹.

Don Juan Antonio de Haedo y don Manuel de Haedo estuvieron ligados a la administración de la mesa capitular, fábrica y arca de redención de la Capilla del Condestable y a la gestión de los intereses burgaleses del duque de Medinaceli, así como a la Obra Pía del deán Quintanadueñas⁷⁰. En su acceso a la mayordomía de granos tuvo un papel estelar su hermano y tío, respectivamente, el doctor don Gaspar de Haedo, canónigo del Cabildo Catedral de Burgos y abogado de los Reales Consejos. A él le siguieron en los coros catedralicios burgaleses su hermano don Diego de Haedo, su coadjutor y después titular, y don Félix José de Haedo y Espina, hijo de don Manuel, a su vez canónigo en la Catedral de Burgos⁷¹.

Don Pedro Tomé González contará en breve con la presencia de un cuñado en el Cabildo, el canónigo don Felipe Carrera, y consiguió instalar posteriormente, en uno de los puestos más eminentes, a su hijo don Pedro Celestino, arcediano de Burgos⁷². La trayectoria de este en principio humilde tendero, natural de Melgar de Fernamental y oriundo de tierras navarras, fue auténticamente exitosa. Encadenó, en aras de la notoriedad pública y de la posesión de una de las mayores fortunas de la ciudad –véase GRÁFICO IV–, las experiencias esenciales de alguien que quiere medrar en el Antiguo Régimen. El modesto tendero de joyería se implicó, de forma decidida, en la causa borbónica, merced a la asunción del arrendamiento general –léase “asiento”– del suministro de pólvoras y

⁶⁸ La información sobre don José Calderón del Castillo en LÓPEZ GÓMEZ, J. M.: “La enfermedad del canónigo Calderón. Una historia clínica de demencia en el Burgos de principios del siglo XVIII”, *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 66 (1998), pp. 307-321.

⁶⁹ De entre las muchas propuestas que señalan tales circunstancias, véase RAMOS COBANO, C.: “Las ordenaciones eclesíásticas como estrategia de perpetuación familiar: los Cepeda durante el siglo XVIII”, *Erebea*, 1 (2011), pp. 397-418; BENITO AGUADO, M. T.: *La sociedad vitoriana en el siglo XVIII: el clero, espectador y protagonista*, Vitoria, 2001 e IRIGOYEN LÓPEZ, A.: “Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna”, en F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco (eds.), *Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española, XXV aniversario del seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX*, Murcia, 2007, pp. 245-270.

⁷⁰ La información sobre los Haedo en AHPB. PN. Francisco de Villafranca. Legajo 7086 (24 de marzo de 1747), folios 105-145 –IPM de don Manuel de Haedo– y en AHPB. Justicia Municipal. Alonso de Melo Peña. Legajo 987 (5 de mayo de 1780), folios 1-106 –IPM de doña María de Espina Velasco, viuda de dicho don Manuel de Haedo–. Véase también su *memorial* catastral en ADPB. CE. RP. Libro 346, folio 550.

⁷¹ Don Diego de Haedo en ADPB. CE. RP. Libro 349, folio 37 –*memorial* catastral–. Véase su IPM en AMB. Histórica. C 1-9-4. Alonso de Melo Peña (6 de abril de 1780), folios 5-14. El cómputo, a la hora de su fallecimiento, fue auténticamente escaso, con pertrechos por valor de 6.852 ½ reales de vellón.

⁷² La conducta del arcediano de Burgos no fue siempre ejemplar. Véase SANZ DE LA HIGUERA, F.: “Carrera eclesíástica y algunos deslices de Felipe del Hoyo y Pedro Celestino Tomé, arcedianos de Burgos (1731-1784)”, *Hispania Sacra*, 124 (2009), pp. 649-690.

perdigones de la ciudad⁷³, se creó un espacio eminente en el Cabildo y en el Concejo, con el acceso a la mayordomía de granos, por una parte, y una de las procuradurías mayores de la Ciudad, se embarcó en las procelosas singladuras de las lanas merinas, como propietario de una notable cabaña trashumante y el remate a su favor de la pila de lanas del Hospital del Rey en varias ocasiones, el abordaje a *empresas* de gran calado mediático como la administración general de la bula de la Santa Cruzada de la ciudad y del Arzobispado y de la gestión del papel sellado e incluso, en los terrenos más microscópicos de la alcaldía mayor de la villa de Santiuste como administrador y representante del marqués de Nava Morcuende⁷⁴.

Don Bernardo de Helguero fue un importante “hacendado” y cultivador en Quintanadueñas, a la par que administrador de los diezmos y de las rentas del Cabildo Catedral de Burgos, mayordomo de la Obra Pía de don Pedro Fernández de Castro, mayordomo del Colegio Seminario de San Jerónimo y administrador de la Obra Pía fundada por doña María de Ontiveros⁷⁵.

Don Manuel del Castillo era un individuo del comercio, relacionado directamente con otros prominentes mercaderes y consulares de Burgos, como don Agustín del Castillo, su hermano. Nietos ambos de Francisco del Castillo Castañeda, “mercader de Joyería” a principios del Setecientos⁷⁶ e hijos de don Francisco del Castillo Castañeda, cajero de sisas de la Administración de Rentas Reales y fiel medidor de Burgos⁷⁷. El paso de don Manuel del Castillo por la mayordomía del Cabildo quedó asociado, indefectiblemente, al devenir de su hermano, don Francisco del Castillo Castañeda, “Abad de Castrogeriz, Dignidad en la Sta Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Burgos” y abad de Gamonal. En su testamento de 1789, dos de sus principales albaceas fueron, como no podía ser de otra manera, “dn Agustín del Castillo y dn Manuel del Castillo, mis hermanos”⁷⁸. Las mayordomías

⁷³ SANZ de la HIGUERA, F.: “Pólvoras, municiones, lanas, granos, bulas y papel sellado (1704-1764): Don Pedro Tomé González y la hora Navarra en el Burgos del siglo XVIII”, *Boletín de la Institución Fernán González (BIFG)*, 227 (2003), pp. 375-411.

⁷⁴ SANZ de la HIGUERA, F.: “Las “restauraciones” del Consulado de Burgos en el siglo XVIII”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 29 (2002), pp. 429-458; SANZ de la HIGUERA, F.: “Estando como estamos juntos y congregados en la casa de dicha Contratación como lo acostumbramos?": luces y sombras en el Consulado de Burgos”, *BIFG*, 229 (2004), pp. 377-414 y SANZ de la HIGUERA, F.: “*Esquileo y tixerá*” en Burgos: La pila de lanas del Hospital del Rey. Siglos XVII, XVIII y XIX” (I), *BIFG*, 233 (2006), pp. 315-340 y (II), *BIFG*, 234 (2006), pp. 245-268. Información muy suculenta sobre Tomé en su *memorial* catastral, ADPB. CE. RP. Libro 347, folios 92-96 y en su IPM, AHPB. Justicia Municipal. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 977 (14 de julio de 1764), folios 21-127.

⁷⁵ Cfr. su *memorial* catastral en ADPB. CE. RP. Libro 344, folios 412-415.

⁷⁶ Su carta de arras en AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6917 (30 de octubre de 1702), folios 175-176 y Testamento en AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6917 (11 de julio de 1702), folios 118-119.

⁷⁷ Su IPM en AMB. Histórica. HI-5104 bis (1757), s/f. Su *memorial* catastral en ADPB. CE. RP. Libro 344, folio 994.

⁷⁸ Cfr su testamento en AHPB. PN. Alonso de Melo Peña. Legajo 7224 (6 de enero de 1789), folios 12-13.

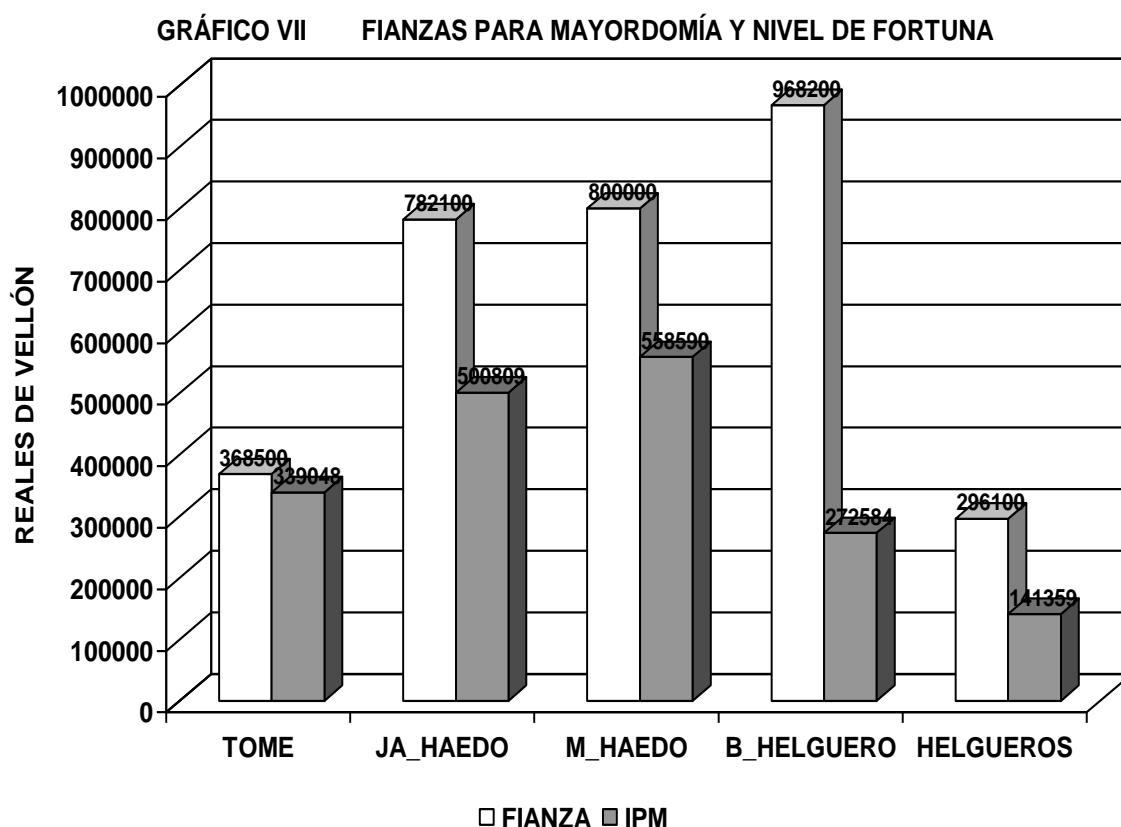
capitulares se conseguían en gran parte desde los adentros del Cabildo, merced a la red de influencia tejida por los parientes prebendados. Tales quehaceres posibilitaban el acceso a los vástagos, como herramienta privilegiada de colocación profesional de hijos, hermanos, sobrinos, etcétera.

La perspectiva socio-profesional y sociológica de los hogares que accedieron durante el Setecientos a la gestión de las mayordomías de la mesa capitular de la Catedral burgalesa ¿deviene –planteo como hipótesis– de una correlación directamente proporcional entre sus niveles de fortuna y el volumen de fianzas y seguros que respaldaban la escritura de obligación? ¿Podía acceder, a la postre, cualquiera a comandar las mayordomías capitulares? Obviamente sí, aunque con algunas matizaciones, y obviamente no, sin ninguna. Vamos por partes.

En el Burgos del XVIII, las dichas mayordomías capitulares no entraban en las estrategias vitales de una inmensa cantidad de hogares que o por su excesiva y raquílica pobreza o por su excesiva y exuberante riqueza jamás hubieran pretendido ser en la práctica “obligados” o contratados por un salario a las órdenes de una macro-entidad eclesiástica, como era el Cabildo Catedral⁷⁹, por mucho que lo desearan y por las muchas ventajas y prebendas que ello supusiera. Quedaban descartados, de antemano, jornaleros, viudas e hilanderas, artesanos, gentes de los servicios públicos y tropas, generalmente paupérrimos, analfabetos e iletrados, carentes de las “prendas de nobleza, integridad y Buena Quenta”⁸⁰ que los prebendados capitulares exigían a los mayordomos de la mesa capitular. Lo mismo puede decirse para la nobleza rentista, terrateniente y gobernante en el Concejo, cuyos rangos y preeminencias, niveles de renta y fortuna y sus más elementales signos de distinción les impedían, a todas luces, comprometerse en una gestión contable.

⁷⁹ En las *obligaciones* para el abastecimiento urbano, bajo la atenta mirada del Concejo, sucede habitualmente algo similar, de forma que fueron individuos del comercio, al por mayor o al por menor y burócratas de mediocres alcances quienes protagonizaron las posturas y los remates en la adjudicación de la logística de las materias primas urbanas.

⁸⁰ AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6898 (4 de octubre de 1707), folio 407.



Los Calderón, los Haedo, los Tomé, los Helguero, los del Castillo eran, ya se ha significado anteriormente, comerciantes, burócratas, hacendados y grandes labradores, poseedores de unos niveles de fortuna substanciosos pero ni abruptamente escuetos ni escandalosamente desproporcionados. Como se puede apreciar en el GRÁFICO VII, es creíble la existencia, salvo excepciones, de una relación proporcional entre los volúmenes de fianzas y de depósitos de seguridad –véase GRÁFICO III– señalados para acceder a la mayordomías y los inventarios de bienes de los mayordomos, si bien se detectan momentos especialmente problemáticos en que las exigencias del Cabildo fueron más drásticas. Pedro Tomé González en su competencia con Juan Antonio de Haedo, respaldado por dignidades y canónigos de la propia Catedral, únicamente podía romper dicha hegemonía, con una táctica que obnubilara a los prebendados, es decir, un número de fiadores –GRÁFICO II– y unos volúmenes de fianzas –GRÁFICO II– que hicieran atractiva su propuesta, aunque para ello equiparara sus niveles de fortuna a la cantidad de fianzas de respaldo. Después, bastante más rico y enmarañado en sus intereses empresariales de lanas y bulas de la Santa Cruzada, ya no le interesó la mayordomía capitular.

Los Haedo, con inventarios *post-mortem* (IPM) rondando los 500.000 reales fijaron fianzas por un montante cercano a los 800.000 reales. Su defección enervó los miedos y las

alarmas del Cabildo. Era preciso precaver en la siguiente escritura un “colchón” financiero que atenuara cualquier situación de descalabro económico. La percepción de sus prebendas estaba en juego. Bernardo de Helguero, poseedor de un IPM algo menor al del Tomé de 1724 y con la mitad de enseres y bienes muebles y raíces que los Haedo, se enfrentó a un Cabildo Catedral alterado por las destemplanzas de 1747, y hubo de concertar unas fianzas y reaseguros escalofriantes, cercanas al millón de reales., en la práctica el triple de su nivel de fortuna. Las aguas volvieron a su cauce con la relación fianzas/IPM del período conjunto de las mayordomías de granos y maravedíes de los Helguero entre 1756 y 1777.

En resumen, los niveles de fortuna de quienes fueron, a lo largo del Setecientos, mayordomos del Cabildo Catedral, con un promedio de 331.267 reales, son compatibles con los niveles de fortuna de comerciantes al por mayor y burócratas de altos vuelos, con un promedio de 280.108 reales. Tales niveles de fortuna les alejaba, de forma resuelta, de aquellos hogares que, en absoluto, podían aspirar a semejantes quehaceres profesionales, sea por su extracción *pechera*, sus ínfimos niveles de renta y fortuna y su analfabetismo –hogares con un promedio de 41.073 reales en sus IPM⁸¹–, o sea por todo lo contrario, es decir, su adscripción a la aristocracia nobiliar –cuyos IPM arrojan de promedio 228.400 reales–. Los clérigos, como categoría socio-profesional, tampoco podían aspirar a mucho, aunque existían importantes diferencias de rango entre ellos, con 34.150 reales de promedio en sus IPM.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN –DESDE LA PROVISIONALIDAD.

Esta primera aproximación a las mayordomías de la mesa capitular de la Catedral de Burgos presenta un primer problema. Aunque, como se ha señalado en las primeras páginas de este trabajo, existen algunas propuestas de análisis de sus circunstancias, cometidos y vicisitudes en las Catedrales del Antiguo Régimen, una reflexión exhaustiva, y pormenorizada, sobre el devenir de las fianzas, sobre quiénes las efectuaban y desde dónde –desde qué espacios y lugares geográficos– y sobre la correlación posible entre fianzas y niveles de fortuna, no he sabido encontrarla, o bien por mis propias carencias bibliográficas o bien porque, sencilla y llanamente, no existen al día de hoy. Tengo la impresión, quizá errónea, de estar innovando. Y tal eventualidad suele suponer simultáneamente generar un modelo de análisis en el que pocos, o ningunos, contrastes se tienen a mano para efectuar

⁸¹ Se incluyen en dicho cómputo los jornaleros, las viudas e hilanderas, los labradores y hortelanos, los maestros y oficiales de los talleres artesanos, los tenderos –mercaderes de joyería–, gran parte de los burócratas, las gentes de los servicios públicos y los militares, sean mandos o tropas de los Ejércitos.

comparaciones con otras realidades geográficas⁸² y muchas son las dubitaciones que se crean.

A través de este análisis, considero demostrado, en todo caso, que la asunción de las mayordomías de la mesa capitular de una Catedral no era un asunto baladí y mucho menos neutro. Las enormes cantidades de dinero que se movían alrededor de los quehaceres contables de las Catedrales no estaban al alcance de una gran parte de la población o no eran cometidos que la aristocracia y la nobleza de sangre estuviera dispuesta a contemplar o asumir ni en las peores de sus pesadillas. Fueron hidalgos o pequeña nobleza asociada al cultivo directo de la tierra, algunos burócratas y pequeños comerciantes quienes, respaldados por sus propios niveles de fortuna y por importantes nóminas de fiadores, muchos de ellos parientes y conocidos, quienes se hicieron cargo de estos empleos, a sueldo, bajo la atenta mirada de los Cabildos, los Contadores y los Diputados de Hacienda de los Cabildos catedralicios. Las Actas capitulares están preñadas de información sobre los finales y los inicios de las mayordomías, sus vicisitudes y problemáticas, sus contabilidades mensuales y anuales, etcétera.

Los Cabildos no sólo estuvieron detrás, siempre al acecho, del discurrir de las mayordomías, sino que algunos de sus miembros actuaron como fiadores, con cantidades suculentas, en especial en el primer cuarto del siglo. Aunque nunca desaparecieron del todo de entre los fiadores, a partir de 1720 el peso relativo de los eclesiásticos se redujo de manera notable, para dar paso a una larga nómina de paisanos laicos, enclavados en territorios de las actuales provincias de Santander y Burgos, en las que los mayordomos tenían profundas raíces familiares y de residencia.

Por razones de espacio editorial quedan, para otras páginas, aspectos substanciales de la socio-economía de los hogares comandados por los mayordomos del Cabildo Catedral como el análisis crítico de su cultura material y de sus estrategias ante lo fúnebre, el devenir de sus espacios habitacionales o el ciclo vital de sus familias.

Empero, una última advertencia. Una vez concluida la redacción y maquetación del texto, percibo el “olvido”, negligente por mi parte, de las aportaciones de Hernández Borreguero⁸³, de las cuales he sido advertido, amablemente, por González Mariscal, y de

⁸² Aprovecho esta situación para dar encarecida y afectuosamente las gracias, de manera pública y notoria, a Antonio DÍAZ RODRÍGUEZ y a Antonio IRIGOYEN LÓPEZ por las sugerencias bibliográficas y auxilios metodológicos que me han brindado en ésta y en otras ocasiones.

⁸³ Véanse, entre otras, HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. J.: *El Cabildo Catedral de Sevilla: organización y sistema contable (1625-1650)*, Tesis doctoral inédita, Sevilla, 2003 y HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. J.: “La elección del método contable: el caso del Cabildo Catedral de Sevilla (siglo XVII)”, *Pecunia*, 13, pp. 221-234 y (2011): “La contaduría mayor del Cabildo Catedral de Sevilla en la era Moderna: gestión y censura”, *De Computis*, 14 (2011), pp. 99-120.

otras publicaciones referentes a la gestión contable de las Catedrales españolas⁸⁴. En lugar de incardinarlas en las páginas antecedentes, a través de este añadido final pretendo enfatizar sus análisis y reflexiones y la notoriedad de sus propuestas, de una manera manifiesta y notoria. Aprovecho también para dar las gracias más sinceras, y de forma pública, a don Antonio Díaz Rodríguez y don Manuel González Mariscal por las sugerencias de corte bibliográfico y de metodología y redacción que me han brindado de una manera desinteresada y afectuosa.

⁸⁴ ÁLVAREZ-DARDET ESPEJO, C., LÓPEZ MANJÓN, J. y BAÑOS SÁNCHEZ-MATAMOROS, J.: "Accounting at the boundaries of the sacred: the regulation of the Spanish brotherhoods in the eighteenth century", *Accounting History*, 11/2 (2006), pp. 129-150.